

Asimismo se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal examinador publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia la relación de aspirantes admitidos a examen y fijará el día, hora y lugar para su celebración. Entre el anuncio y la fecha de exámenes mediará un plazo no inferior a treinta días.

Sexta.—Celebrado el concurso-oposición, el Tribunal formulará, según los citados turnos, la correspondiente propuesta de admisión por orden de puntuación obtenida, y una vez aprobada por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia.

Séptima.—Durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la relación de aspirantes admitidos en el «Boletín Oficial del Estado», el concursante aprobado en dicho turno libre deberá presentar la documentación acreditativa de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria, salvo en el caso de que perteneciera a la plantilla de Camineros, por resultar entonces innecesaria al haberla aportado anteriormente al ingresar en la misma.

La no presentación de los documentos en el citado plazo producirá la nulidad del nombramiento.

Bilbao, 27 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—5.015-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de octubre de 1966 por la que se nombra a los catedráticos de «Matemáticas» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan Vocales titular y suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 26) fueron designados los Tribunales titulares y suplentes encargados de juzgar los ejercicios de oposiciones libres convocadas por Orden de 2 de julio anterior («Boletín Oficial del Estado» del 6) para cubrir plazas de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Presentada renuncia al cargo de Vocal titular del de «Matemáticas» por don Jesús María Pinilla Sancho, y en situación de excedencia voluntaria la Vocal suplente del mismo doña Carmen Gracia Arribas, procede el nombramiento para ambos cargos, por lo que,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal titular de dicho Tribunal de «Matemáticas» a doña Agueda Collado Emo, catedrática del Instituto femenino de Almería, y Vocal suplente del mismo Tribunal a don doña Paloma Díez-Picazo y Ponce de León, catedrática del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1966.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1966 por la que se convoca oposición para cubrir las cátedras del Grupo XI, «Construcción. Construcciones Especiales Agrícolas», vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras del Grupo XI, «Construcción. Construcciones especiales agrícolas», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid y Valencia,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I.—Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, Reglamento de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13), Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre), Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31), Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7

de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20) durante el plazo de un año, y se le otorgará en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas

II.—Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de veintitrés años.
- Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
- Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora después de que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exenta del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica

III.—Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, indicando que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y oficinas de correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cien pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años como mínimo, en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tengan carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos, mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.